



Resolución Directoral Nº 010 -2015-INIA-EEAVF-CH/D

Chiclayo, 12 de marzo del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2015-INIA-EEAVF-CH-ADM/PATR, de fecha 10 de marzo del 2015, emitido por la Oficina de Patrimonio; sobre propuesta de Venta por Subasta Restringida de bienes muebles de propiedad de la EEA. El Chira - Piura de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, que se encuentran en calidad de chatarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar la baja de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución No. 124-2010/SBN, se aprobó la Directiva No. 003-2010/SBN "Procedimientos para la Baja y Venta de los Bienes Muebles Estatales en calidad de Chatarra";

Que, según los numerales I) y II) de la Directiva N° 003-2010/SBN, su finalidad es la de establecer procedimientos para la baja y venta de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de chatarra, en las modalidades de subasta pública y subasta restringida, con el objeto de liberar a las Entidades Públicas de los bienes muebles que se encuentran en calidad de chatarra, los mismos que ocupan espacio, generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, y pueden ser agentes de contaminación y/o propagación de enfermedades, debiendo optimizar sus recursos y cautelar su patrimonio;

Que, los apartados 1.3, 1.5, 4.1 al 4.4 del rubro 4 de la Directiva N° 003-2010/SBN, establecen que la Oficina General de Administración emitirá la Resolución que apruebe la baja de bienes muebles en estado de chatarra, la venta por subasta restringida, las bases administrativas, designa a la Mesa Directiva, la valuación de los bienes, designación del Notario. Correspondiendo al Titular de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, emitir el acto administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2015-INIA-EEAVF-CH-ADM/UP, de fecha 10 de marzo del 2015, el Responsable de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, recomienda la expedición de la Resolución Directoral que autoriza la baja y venta, bajo la modalidad de subasta restringida de 85 bienes en calidad de chatarra, agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 3,872.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que autorice y permita sustentar la extracción física contable, requerida por el Responsable de Patrimonio de la EEA. Vista Florida, de 85 bienes patrimoniales por un monto total de inventario de S/. 57,040.43, distribuido de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Valor Inventario</u>	<u>Depreciación Acumulada</u>
1503.0209	Maquinaria, Equipo y Otras Unid. Prod.	S/. 55,585.76	55,572.10
9105.0301	Maquina y Equipo no Depreciable	S/. 146.00	146.00
9105.0302	Equipo de Oficina no Depreciable	S/. 1,308.67	1,308.67
	<u>Total</u>	S/. 57,040.43	S/. 57,026.77

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00177 y 00187-2012-INIA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora conformante del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque, con autonomía administrativa y financiera;

De conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Administrador de la Estación Experimental Agraria Vista Florida;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja física y contable de los 85 Bienes Patrimoniales del Activo Fijo y Cuentas de Orden de acuerdo a las descripciones detalladas en las constancias patrimoniales que son parte integrante de la presente resolución, por un valor total de inventario de S/. 57,040.43 (CINCUENTISIETE MIL CUARENTA Y 43/100 NUEVOS SOLES), por encontrarse en mal estado de conservación calificados como Chatarra, comprendidos en el Informe Técnico N° 004-2015-INIA-EEAVF-CH-ADM/UP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la enajenación, bajo la modalidad de Subasta Restringida a Sobre Cerrado de 85 bienes muebles en calidad de chatarra agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 3,872.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en el Anexo El Chira - Piura, el día 20 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas en la Oficina de Transferencia del Anexo El Chira - Piura, sito en Km. 1027 Panamericana Norte, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; bienes que se detallan en el Anexo "A", que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las Bases Administrativas N° 004-2015-INIA-EEAVF-CH/D, para la Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra del Anexo El Chira – Piura de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, Anexo 01, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que los Bienes Muebles motivo de la presente Resolución no han sido comprometidos a favor de terceros. Asimismo, la venta de los bienes muebles registrables incluidos en el Anexo 01, se realiza sin derecho de inscripción registral.

ARTÍCULO 5°.- Designar la Mesa Directiva para la Subasta Restringida la cual estará integrada por:

Notario Público con Registro N° 032-CNPYT	Abogado Juan Manuel Quiroga León
Responsable Oficina de Administración de la EEA Vista Florida	Sr. Samuel Torres Chinchay
Responsable Oficina de Patrimonio de la EEA Vista Florida	Sr. Antonio Quispe Reyes

ARTÍCULO 6°.- Disponer que los recursos que se obtengan por el Acto en la enajenación en Subasta Restringida de Bienes Muebles, se depositen en la Cuenta Corriente No. 00-231-162976 Recursos Directamente Recaudados de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, descontando los gastos que corresponde según normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Transcríbase la presente Resolución, dentro del término de Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a la Oficina de Contabilidad y Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, y al Notario Público - Registro N° 032-CNPYT, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Estación Experimental Vista Florida
Chiclayo
- INIA -

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA-CHICLAYO

Ing. Carlos Alberto Núñez Díaz
DIRECTOR



ANEXO N° 01

BASES ADMINISTRATIVAS N° 004-2015-INIA-EEAVF-CH/D

SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DEL ANEXO EL CHIRA - PIURA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta restringida de los bienes muebles del Anexo el Chira - Piura, que se encuentran en calidad de chatarra, en virtud a lo dispuesto mediante Directiva No. 003-2010/SBN, aprobado con Resolución No. 124-2010/SBN.

II BASE LEGAL

- a). Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b). Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA
- c). Directiva No. 003-2010/SBN, aprobado con Resolución No.124-2010/SBN

II CONVOCATORIA

La exhibición del Lote Único dispuesto para el acto, se realizara como sigue:

- Venta de Bases : Del 13 al 19 de marzo del 2015.
- Precio de venta : S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles)
- Fecha de exhibición : Del 13 al 19 de marzo del 2015
- Horario : De 07:30 a 14:30 horas
- Local : EEA El Chira - Piura
- Dirección : Km. 1027 – Panamericana Norte, Distrito Marcavelica Sullana, Departamento Piura

III ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

La venta por subasta restringida del Lote Único de bienes muebles del Anexo El Chira – Piura, se realizará de la siguiente manera:

- Presentación de sobres : 20 de marzo del 2015
- Apertura de sobres – Buena Pro : 20 de marzo del 2015
- Hora de inicio : 10:00 am.
- Local : EEA El Chira – Piura
- Dirección : Km. 1027 Panamericana Norte, Distrito Marcavelica - Sullana del Departamento Piura
- Entrega del Producto : 20 al 24 de marzo del 2015

IV RELACION, CARACTERISTICAS Y PRECIO BASE DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

La relación, características y precio base del Lote Único de bienes muebles, objeto de la presente subasta restringida, se detalla en el Anexo A “Lotes Único de Bienes Muebles de la EEA. El Chira - Piura a venderse”

La venta de los bienes registrables se realiza sin derecho de inscripción registral.

V MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta mediante subasta restringida del Lote Único se realizara COMO ESTAN Y DONDE SE ENCUENTRAN", en la modalidad de "A SOBRE CERRADO"

VI LOS PARTICIPANTES

1. Pueden participar como postores en la subasta las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases administrativas, directamente o a través de un representante, pudiendo ingresar al local hasta dos personas por base comprada, previa presentación de la boleta de venta o factura que acredite esta compra, emitida por la Oficina de Tesorería de la EEA Vista Florida - Lambayeque y/o Anexo El Chira - Piura.
2. Las personas naturales se identificarán con su DNI el cual deberá tener la constancia de sufragio de las últimas elecciones o la dispensa de no haber sufragado otorgado por el JNE, salvo en el caso de haberse renovado en fecha posterior a la votación, para el caso de las personas jurídicas, estas intervendrán a través de su representante Legal, el cual deberá presentar su escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos.
3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta restringida, directa, indirectamente o por personas interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere el artículo 22° de la Ley 29151 y, en cada caso, los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil.
4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. Podrán participar en la Subasta Restringida las personas naturales y/o jurídicas que hayan recibido las invitaciones, así como aquellas que presenten la copia de la página Web del INIA, mostrando copia de la Resolución que autoriza el Acto, pudiendo ingresar al local un máximo de 02 personas por invitación cursada por el INIA EEA Vista Florida - Lambayeque, previa presentación de la misma.
6. El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el acto de la venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en el Anexo B "Declaración Jurada". Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.



VII VENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

1. Cada postor participante presentará su oferta por el lote integro, estando prohibido disgregar el lote.
2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público; los mismos que, de ocurrir, serán causal para la suspensión temporal o definitiva del remate y, de ser el caso solicitar el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen en ello.
3. La oferta y el pago por el lote en venta será en moneda nacional (nuevos soles)
4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "SOBRE CERRADO", debiéndose consignar en el sobre el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, su documento de identidad y el número de boleta o factura por la compra de Bases para poder participar, de acuerdo al Anexo C "Oferta": Modalidad Sobre Cerrado".
5. Antes de iniciarse la subasta, el Notario Público solicitará la presentación de las ofertas en SOBRE CERRADO, en el cual los postores deberán acompañar como mínimo el 20% en efectivo del monto ofertado, siendo inválidas las ofertas que no cumplan con dicho requisito.
6. Acto seguido, el Notario Público procederá a la apertura de los sobres cerrados presentados, dando la buena Pro al Postor que haya ofertado el monto más alto a favor de la Entidad.
7. En caso de producirse igualdad entre dos o más importes ofertados, se procederá a solicitar a las partes involucradas a presentar una nueva oferta por el lote, teniendo como base el valor ofertado anteriormente, resultando ganador el postor que oferte el monto más alto.
8. Los sobres que no obtengan la buena pro, serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el Lote Único.
9. El adjudicatario cancelará de inmediato el lote adjudicado una vez culminada la subasta restringida, pudiendo hacerlo en la Caja de la Oficina de Tesorería de la EEA Vista Florida - Lambayeque, o en depósito a la Cuenta Corriente N° 00-231-162976 - Recursos Directamente Recaudados de la EEA Vista Florida, y se le emitirá el comprobante de pago debidamente cancelado.
10. El adjudicatario que, dentro del plazo establecido en el numeral precedente, no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera sea el motivo o causal, perderá el dinero entregado en



garantía a favor de la EEA Vista Florida, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la administración del lote en cuestión.

11. La EEA Vista Florida - Lambayeque, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

VIII ENTREGA DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

1. Con el comprobante de pago cancelado respectivo, el adjudicatario requerirá al responsable del Área de Patrimonio de la EEA Vista Florida - Chiclayo, que proceda a la entrega del Lote Único a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega – Recepción.
2. La entrega del Lote Único de bienes muebles adjudicados, se efectuara directamente al adjudicatario a partir del mismo día de concluido el acto hasta el 24 de marzo del 2015, en el horario de 07:30 a 14:30 horas, previa presentación del comprobante de pago debidamente cancelado y el documento de identidad – DNI del adjudicatario.
3. Transcurrido el plazo señalado, el Lote Único serán considerados en situación de abandono, no habiendo derecho a reclamo alguno y la EEA Vista Florida Chiclayo reasumirá la administración del lote.

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

1. El Notario Público que ejecuta la venta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las bases administrativas.
2. En caso de que el adjudicatario debe formular algún reclamo relacionado a la venta, este se realizará ante la EEA Vista Florida - Lambayeque, hasta antes de la entrega del Lote Único adjudicado.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en la presente base administrativa.
4. El INIA – EEA Vista Florida - Lambayeque es encargado de certificar la Resolución que aprobó la baja, la venta, el acta de Subasta Restringida y toda la documentación relacionada con la venta del Lote Único ejecutada.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b), del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 821- Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravadas con el IGV la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las Entidades del estado.
6. Los aspectos no contemplados en la presente Base Administrativa, se regularan por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Chiclayo, 12 de marzo del 2015.

ANEXO A
RELACION DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA
DEL ANEXO EL CHIRA Y VIVERO HUALTACO

LOTE UNICO

[illegible]

ANEXO A
RELACION DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA
DEL ANEXO EL CHIRA Y VIVERO HUALTACO

LOTE UNICO

[illegible]

ANEXO B

DECLARACION JURADA

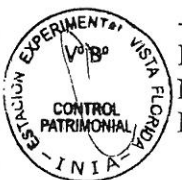
Quien _____ suscribe _____ la _____ presente
declaración....., identificado con DNI
No..... DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa e
indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas
en el artículo 22° de la Ley 22151, ni en los artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me
impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio
o a nombre de la persona jurídica....., con RUC N°
....., de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas
mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos,
los mismos que muestro como prueba de ello (1).



Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente
venta Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada, teniendo
pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o
incumplimiento.



.....de.....2015



Firma y huella digital

Nombre y apellidos:.....

DNI N°.....

LEY 29151

ARTICULO 22°- Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la
administración pública, bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden contraer derechos reales por contrato,
legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la
Entidad Publica a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia, ni de los que para ser transferidos
requieren de su intervención

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de
las personas antes señaladas, así como las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una
participación superior al cinco por ciento(5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriben, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CODIGO CIVIL

ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA
No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por personas interpuestas:

19. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los senadores y Diputados, los Ministros de estado y Funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de justicia y los del tribunal de garantías Constitucionales, el Fiscal de la nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de justicia, los Miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
20. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
21. Los funcionarios y servidores del Sector Publico, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
22. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
23. Los miembros del Ministerio Publico, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
24. Los Abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. E exceptúa el pacto de cuotas litis.
25. Los albaceas, los bienes que administran
26. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
27. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2,3,7 y 8 del artículo 1366° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



ANEXO "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

j) Número de Lote :

k) Nombre/Razón Social :

l) Valor Ofertado (S/.) :

m) Monto de Garantía (S/.) :



.....
Firma del Postor o Representante

DNI N°:



Chiclayo,.....de.....del 2015.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto
Nacional de Innovación
Agraria

Estación
Experimental Agraria
Vista Florida

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Vista Florida, 12 de Marzo del 2015.

OFICIO N° 023 -2015-INIA-EEAVF-CH-OPP.

Señor

Ing. AUBERTO RICSE T.

Responsable Área de Forestales

Asunto : Disponibilidad Presupuestal para "Convocatoria C.A.S. - PP. 130 Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"

Referencia : Oficio N° 043-2015-INIA-DDTA-SDPA/AF

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
MESA DE PARTES

16 MAR. 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, para manifestarle respecto a la disponibilidad presupuestal para el Proceso de contratación administrativa de servicios – CAS, de acuerdo al detalle mostrado en el documento de la referencia.

Al respecto, y a fin de continuar el trámite pertinente en marco al Art. 12 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, le manifestamos que de acuerdo a la información registrada en la PCA al 12 de Marzo 2015, **esta cuenta con crédito presupuestario disponible** por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, como se muestra a continuación.

Item	Cargo	Fte. Fto.	Plazo (Meses)	Remuneración	Gratificación	REM + GRATIF	ESSALUD	Correl.	Marco Disponible S/.
				2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicios	2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicios	2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicios	2.3.2.8.12 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.		
1	Investigador Junior – EEA. Baños del Inca.	R.O.	09	31,500.00	600.00	32,100.00	935.55	0024	33,035.55
2	Investigador Junior – EEA. Vista Florida.	R.O.	09	31,500.00	600.00	32,100.00	935.55	0025	33,035.55
TOTAL									66,071.10

Cabe señalar, que la disponibilidad **presupuestal** por el monto de S/. 66,071.10 no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad presupuestaria vigente en marco de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
E.E.A. VISTA FLORIDA LAMBAYEQUE
Ing. MSc. José Ordinola Tavar
(e) PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

C.c.
Dirección
Archivo

Car. A Ferreñafe Km 08 Vista Florida
Lambayeque - Chiclayo. Perú
T: (074) 607098 - 607099
E: vflorida@inia.gob.pe